

1647/12/21 - 1648/02/04

**ID dokumentua:** 0002323

**Id\_URI\_eusk:** 368720

Bergara. Kaparetasun auzia kontzejuaren aurka: Ignacio eta Francisco Amusategui.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Olariaga, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0252-013

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 27 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Ignacio y Francisco de Amusategui contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Olariaga, Juan de

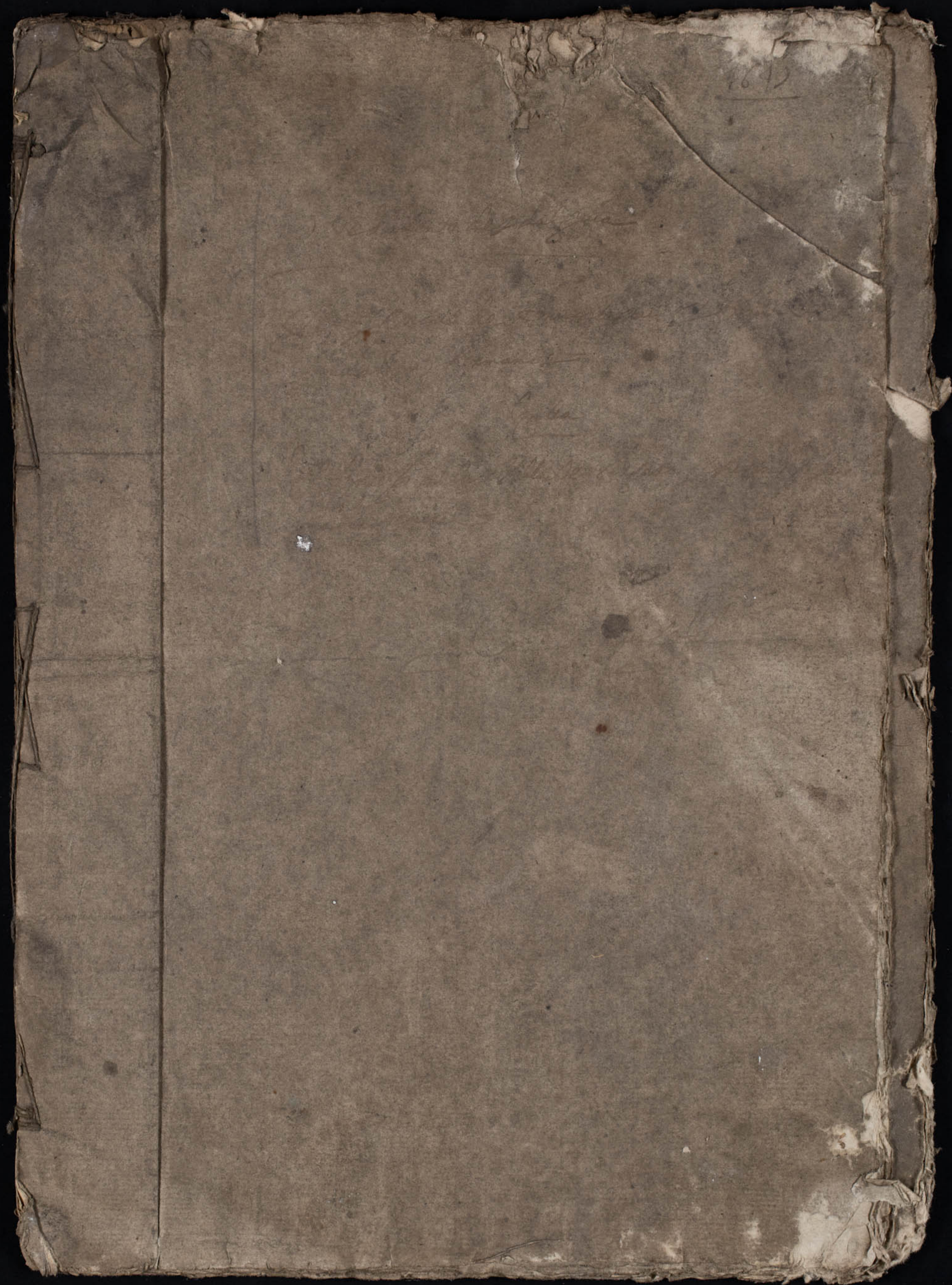
Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0252-013

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 27 h.



Ignacio De amategui y Francisco De amategui hermanos.  
Magnadores de la villa de Logara en la mejor forma que podemos  
paremos ante v. m. y decimos que nos otros somos hijos de  
legitimos de Martin de amategui y Marina Delecuna.  
sumos y nietos legitimos por parte de padre de Antonio de  
amategui y Maria de Logara sumos y nietos de todos v. m. y na.  
tuales de la villa de Logara y notorios nobles hijos de Logara de sangre  
y solar como cido originarios de esta muy noble y muy leal provincia de  
guipuzcoa de condado por linea Pita de Logara de la casa de amategui  
v. m. y na. y en la fundacion de la villa de Logara que es solar  
antiquissima de notorios nobles hijos de Logara de sangre y solar de  
todo genero de pechos y tributos de un mismo solar de Logara de v. m. y na.  
limpios de todo da. Paga de Judios moros y moriscos y de castigados.  
por la Santa Inquisicion y de otra mala y reprobada sea y en  
tal poseen en el qual fama y reputacion como estado y es  
tamos de sus hijos notorios nuestros padres agudos y castigados  
de la casa de y memorial tiempo de Logara de v. m. y na.  
admitidos cada uno en su tiempo de Logara de v. m. y na.  
de paz y guerra como los demas notorios hijos de Logara de v. m. y na.  
pedimos y suplicamos Mande que con citacion del indico  
procurador general Del concejo de esta villa de Logara

... seamos admitidos a la vecindad ...  
 ... tamientos oficiales Donones de paz y quinientos ...  
 ... tados en el libro de los hidalgos que tiene en la villa de ...  
 ... cello della y al dho. cuervo que aya puesto ningun ym-  
 ... dimiento pedimos Justicia y para ello el Rey Juramos este pe-  
 ... miento Informa =  
 ... otros y pedimos y replicamos a Vm. mande al presente en que  
 ... citacion de la dha. finca ponga en los autos Vntral lado signa-  
 ... de la hor denancia de la provincia y de los quays sobre esta ma-  
 ... ra pedimos Justicia =

...  
 ...  
 ...

... Mas de la dha. Junta de la causa del concejo ...  
 ... de la dha. villa de ...  
 ... veinte y tres de Agosto de mill y seiscientos  
 ... cuarenta y siete años ...  
 ... General ... Martin ... Baruta ...  
 ... Alcaide ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

... pedimento de los que pretenden ...  
 ... para ser admitidos a la vecindad ...  
 ... ten. En ayuntamiento general para que no ...  
 ... alatal pretension ...  
 ... om. Justicia =  
 ... N. Alcalde ...  
 ... mandado a tres lados ...  
 ... ce lo de la dha. villa ...  
 ... dentro de diez dias ...  
 ... sa que ponga en ...  
 ... nancia provincial ...  
 ... lo firmo =  
 ...

...  
 ...  
 ...

... Luego incontinentemente en el dho. ayuntamiento general ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

...





*[Faint, mostly illegible handwriting on the left page]*

Enrío Lopez de Equicabal Sindico procurador  
General de la Concejo de Noxaua Merced de  
la yoda la uide Nergara Respondiendo al impedimento  
de Senado de Amurategui y su hijo de Amurategui herma  
nos en que suponiendo a los herederos de Amurategui de casa  
de rapidez en admisión de la Noxaua de Amurategui de los  
figos y onores de la noxaua supuesto de lo que no procede  
ni a lugar. y se le debe de negar. suprenacion. Lo vno por  
lo general y favorable y lo otro de parte tiempo forma  
de relación cierta que lo uno es. Lo otro por que lo otro  
Senado Fran. de Amurategui no es de claridad que  
se refiere en el caso de Amurategui de la casa de Amurategui  
de Amurategui en que la casa de Amurategui de Amurategui  
a la presunción de la casa de Amurategui que en Notiene ne  
bilidad de Amurategui que a su objeto en sus haber  
da. Por tanto lo de Amurategui favorable a Amurategui. y por  
provea y mande como de ruzo. Refiere y pide. y a concol  
ta. y para ello **R=**

Lopez de Equicabal

3  
que de... las...

El Sr. Martin... de la Villa de Bergara...  
trece de enero de mill e seis cientos e  
quarenta e ocho años

Martin de... Barutia  
Antemi  
Juan de...  
X

En la villa de Bergara... de mill e seis... e  
quarenta e ocho años... de Bergara...  
de mill e seis... e quarenta e ocho años...  
de Bergara... de mill e seis... e quarenta e ocho años...  
de Bergara... de mill e seis... e quarenta e ocho años...

Juan de...  
X

En la Villa de Bergara... de mill e seis... e  
quarenta e ocho años... de Bergara...  
de mill e seis... e quarenta e ocho años...  
de Bergara... de mill e seis... e quarenta e ocho años...

Martin de... Barutia  
Antemi  
Juan de...  
X

En la Villa de Bergara... de mill e seis... e  
quarenta e ocho años... de Bergara...  
de mill e seis... e quarenta e ocho años...  
de Bergara... de mill e seis... e quarenta e ocho años...

Juan de...  
X

noton - En Bergara el dia ocho de enero del dicho año de  
el Sr. notifique... de Bergara...  
de Bergara... de mill e seis... e quarenta e ocho años...

Juan de...  
X

Proa - Mediante... de Bergara...  
de Bergara... de mill e seis... e quarenta e ocho años...

Juan de...  
X



Ignacio de amunategui y fran<sup>co</sup> de amunategui hermanos en el  
pleito de vecindad. Honores son el concejo de los cavallos  
hijos delgo desta villa de Vergara su sindico procurador  
general decimos que esta causa litada es de a pueba  
y los testigos de nuestra probanza son vecinos de la villa de  
Azcoitia de Donde somos. No fueron nuestros antepasados  
naturales originarios. Impueden de ir a esta villa a depositar.  
por ser de los y impedidos por tanto a impedimos. Su  
plicamos mandelibras su carta de Justicia Inquisitoria  
para hacer la dha prouanca con cita con contraria ante  
la Justicia ordinaria de la dha villa de Azcoitia como  
en demas partes la vos se a en bna y pedimos Justicia con  
costas y para ello etc



Libre la carta de quit. que se pide Protopo  
de la villa de Vergara Martin de  
de la villa de Vergara. Amos de Enero  
de mill e seis cientos e noventa y dos años  
Martín de Vergara  
Antemi  
Juan de la Cruz

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Ignacio de Anus...  
En pleito con don...  
del general...  
En lo favorable la probanca...  
de la Conquisitoria...  
pedimos...  
publicacion...  
pedimos Justicia...

Que el...  
publicacion de la...  
Rovero...  
de ordinario de...  
gocho de honero de...  
ochos años =

Antemi  
San de...  
*[Signature]*

Maui de Vera...  
mill...  
Rescivans...  
dis...  
sindico procurador



En la Noble Villa de Acosta a trece dias del mes de honero de mill  
 y trescientos y quatroenta y ocho años Ante el honor Don Fran de la rade  
 y Guacola Alcalde ordinario de la dicha Villa por su Magestad y por presencia  
 de mi el presente escriuano parecio presente Sinacio de Amusatequi  
 por su nombre de Fran de Amusatequi de supermano y presente la  
 carta Regaria toria y rectoria de esta otra ofa y pedro su aceptación  
 y cumplimiento Justicia Summo del honor Alcalde de auienda  
 visto la dicha carta requisitoria dixo que mandaua aceptar y  
 cumplir como en ella se contiene y en su ex. cumplimiento se  
 requiera la ymformacion que por ella se manda por el presente  
 conuiano a quien para el dho dho comision en forma de libe  
 rando y firmo =

Don Fran de la rade  
 y Guacola

Sinacio de Amusatequi  
 Pedro su aceptación

En la Noble Villa de Acosta a trece dias del mes de honero de mill  
 y trescientos y quatroenta y ocho años Ante el honor Don Fran de la rade  
 y Guacola Alcalde ordinario de la dicha Villa por su Magestad y por presencia  
 de mi el presente escriuano parecio presente Sinacio de Amusatequi  
 por su nombre de Fran de Amusatequi de supermano y presente la  
 carta Regaria toria y rectoria de esta otra ofa y pedro su aceptación  
 y cumplimiento Justicia Summo del honor Alcalde de auienda  
 visto la dicha carta requisitoria dixo que mandaua aceptar y  
 cumplir como en ella se contiene y en su ex. cumplimiento se  
 requiera la ymformacion que por ella se manda por el presente  
 conuiano a quien para el dho dho comision en forma de libe  
 rando y firmo =

Don Fran de la rade  
 y Guacola

Sinacio de Amusatequi  
 Pedro su aceptación

Acostacion

En la Noble Villa de Acosta a trece dias del mes de honero de mill  
 y trescientos y quatroenta y ocho años Ante el honor Don Fran de la rade  
 y Guacola Alcalde ordinario de la dicha Villa por su Magestad y por presencia  
 de mi el presente escriuano parecio presente Sinacio de Amusatequi  
 por su nombre de Fran de Amusatequi de supermano y presente la  
 carta Regaria toria y rectoria de esta otra ofa y pedro su aceptación  
 y cumplimiento Justicia Summo del honor Alcalde de auienda  
 visto la dicha carta requisitoria dixo que mandaua aceptar y  
 cumplir como en ella se contiene y en su ex. cumplimiento se  
 requiera la ymformacion que por ella se manda por el presente  
 conuiano a quien para el dho dho comision en forma de libe  
 rando y firmo =

Don Fran de la rade  
 y Guacola

Sinacio de Amusatequi  
 Pedro su aceptación

En las Casas de concepo de la noble Villa de Acosta a trece dias del mes de honero de mill  
 y trescientos y quatroenta y ocho años Ante el honor Don Fran de la rade  
 y Guacola Alcalde ordinario de la dicha Villa por su Magestad y por presencia  
 de mi el presente escriuano parecio presente Sinacio de Amusatequi  
 por su nombre de Fran de Amusatequi de supermano y presente la  
 carta Regaria toria y rectoria de esta otra ofa y pedro su aceptación  
 y cumplimiento Justicia Summo del honor Alcalde de auienda  
 visto la dicha carta requisitoria dixo que mandaua aceptar y  
 cumplir como en ella se contiene y en su ex. cumplimiento se  
 requiera la ymformacion que por ella se manda por el presente  
 conuiano a quien para el dho dho comision en forma de libe  
 rando y firmo =

Don Fran de la rade  
 y Guacola

Sinacio de Amusatequi  
 Pedro su aceptación

fueren presentados que estaua presto de presentar los  
Cito escriuano auiendo visto la dha carta requiritoria  
Inacepracion dize que estaua cierto y presto de cumplir con  
el tenor del dho auto y de examinar los testigos que fueren  
presentados por el tenor de las preguntas del articulado  
Enseguinte Cito Ignacio de Amusategui por su  
En nombre de fran de Amusategui suber mano para la dha  
Pruganca presento por testigos a Pedro de yricar parate y Ami  
- alias de la dha doro - Antonio de Luacola Arce - Domingo de Rycap  
- mayor Indias Juan Lopez de Arguila egui y Mendirauall Do  
- mingo de Cokuerria Fran. de la dha mayor Indias N.  
- de la dha Villa de los quates de cada uno de ellos tome y receui  
- Juramento en virtud de la dha comision en forma de uida de dho  
- para que diran la verdad de lo que supieren y fueren preguntados  
- a pena que sus Almas sean Comendadas a las penas del ynferno  
- los quates de cada uno de ellos auiendo lo fho vien cumplido  
- mente y prometidos de decir verdad dix en si amen en fee de  
- ello firme siendo testigos Joseph de Sauregui y Francis de  
- Naota vezinos de la dha Villa

En  
Juan de Lacan

... presentada.  
Ignacio de Amusategui Fran. de Amusategui formano  
en el pleito de becinidad, y honrosos conde de los cauallos o hi  
Bordaligo de las D. de los Indios procurador general

Primera Monte de Amusategui ados Por el conuencimiento de las  
partes que litigan. Frase de conuencion am de Amusate  
tegui y Maria de la dha Sumuger padre de si mismo.  
de los articulares Juan Antonio de Amusategui Maria  
de ycaquiere Sumuger y su padre paterno de los suyo.  
dho y si bien en noticia de este pleito y alacassa solar.  
de Amusategui si a la dha Jurisdiccion de la dha D. de los  
dho digan etc

2 - Si auer que los dho Antonio de Amusategui y Maria  
de ycaquiere fueron maridos y muger legitimamente  
casados y belados y bendicidos de la dha Santa madre  
y de la dha Romana y de un matrimonio tubieron por sus hijos  
legitimos al dho Martin de Amusategui padre legitimo  
de los articulares y como tal leenaron de sus bienes y  
y belaron y fue auido y no de lo conueniente Reputa  
do digan etc

3 - Si auer que los dho Martin de Amusategui y Ma  
ria de la dha Sumuger fueron asi uien casados y  
y belados legitimamente con mandado de la dha Santa  
de Roma y de un matrimonio tubieron por sus hijos legiti  
mos al dho Ignacio y Fran. de Amusategui articulares  
y como tal leenaron de sus bienes y belaron como tal y auido  
y no de lo conueniente Reputado digan  
etc

riquisima austerior noble y hidalgo de la villa de...  
 de la primera poblacion de la villa de...  
 muy noble y hidalgo de la villa de...  
 cipio y honra en memoria de...  
 de todo genero de...  
 y descendencia de la villa de...  
 noble y hidalgo de la villa de...  
 toda la preeminencia de...  
 que a los demas...  
 cada uno en su tiempo...  
 publica y honra...  
 y que a que solo se admiten...  
 porion del qual fama y reputacion han estado...  
 la villa de...  
 veinte e cinco...  
 tiempo a esta parte...  
 no y a esta parte...  
 veinte años...  
 y mas honras...  
 y porion...  
 y fama...  
 y a esta parte...  
 antes de...  
 de la villa de...  
 si a qual...  
 de la villa de...  
 notorio noble y hidalgo...  
 originarios de la villa de...

En la villa de...  
 de la villa de...  
 y honras de paz y guerra...  
 de la villa de...  
 tales que a ellos...  
 tan del dho tiempo...  
 y a publica voz y fama...  
 digan lta:  
 6 - Si a quien...  
 y a esta parte...  
 años...  
 malos...  
 obra mala...  
 parte...  
 7 - Non de la publica voz y fama...  
 de...  
 de...

A mitose...  
 y a esta parte...  
 que se presentasen...  
 de...  
 de la villa de...  
 en...  
 y a esta parte...  
 de...  
 de...

Ho

Prouama de Senacio Fran de Amusategu

El dho Pedro de rizar parate Vizino de la dha Villa de Azcoitia  
Presentado por el dho Senacio de Amusategu por nro y en nombre del  
dho Fran de Amusategu su hermano para un pleito que tra  
tan con el concesso Justicia y Regimiento de los caualleros hispa  
dalgo de la dha Villa de Azcoitia Non Pedro Lopez del uirreinato  
Juridico y procurador general de ella en razon de unoblepa y  
Vencindad auiendo Jurado en forma y prometido de decir verdad  
y preguntado por el tenor de las preguntas del articulado de nro  
seguiente

A la Primera pregunta dixo est e testimonio que conoce a las partes  
litigantes de vista y comunicacion y conoce muy bien a Martin  
de Amusategu y Marina de lecuona su legitima mujer padres  
legitimos de los dhos Senacio Fran de Amusategu y tambien  
conocio muy bien a Antonio de Amusategu y Maria de  
cauiri su legitima mujer que son los paternos de los sus dhos  
y tiene la poca noticia de la casa solar de Amusategu si a en la  
sur de la dha Villa de Azcoitia que esta mas abaxo de la hermita  
de San med el conuente de nro Redondo como es publico y notorio

Y esto responde

Respondiendo a las preguntas generales de la ley dixo ser de  
edad de sesenta y tres años poco mas o menos y no separiente de  
ninguna de las partes que litigan ni tocada en nada general  
de la ley y dizeo es balsa Sabustoria al parte que el tubiere

Y esto responde

A la segunda pregunta dixo est e testimonio que sabe y por auer lo visto  
que los dhos Antonio de Amusategu y Maria de cauiri  
fueron marido y mujer legitima Monte Casados y velados  
allex y vendicion de la Santa madre y plenaria romana

de un matrimonio tubieron por ius bñ legitimo al dho mñ  
de Amusategui padre legitimo de los articulares y como  
atal secretaron alimentaron y trataron llamandole hijo  
y el aellos padre y madre y por tal es auido y heredado y comun  
mente reputado como es publico Notorio y la Verdad Teste  
Responde

3  
A la tercera pregunta dixo el testigo que como tiene dho en la pri  
mera ph es tanta raue que los dho mñ de Amusategui y Marina  
de la cuna a sumo en Anido y son casados y velados legitima  
mente como manda la sanota madre plena de roma que  
al presente buen aciendo vida marital de sumo y de suma  
matrimonio Anterido y tienen Con otros a los dho Ignacio y  
Francisco de Amusategui pretendientes y articulares en esta causa  
y como atales son aoria de tal im entado llamandole hijo  
y aellos padre y madre y Anido y heredado y comun  
mente reputados como es publico Notorio y la Verdad Teste res  
ponde

A la quarta pregunta dixo el testigo que saue y es publico Notorio  
que la dha casa de Amusategui Anido es Solar conocido con  
suficiente redondo Antiquissimo y notorio. Noble hijo de los  
de Sangre y una de las pobladoras de la dha villa de Zoztita  
de esta provincia de quipac de uis principio y origen no ay memo  
ria y aunque fue quemada por incendio fue reedificada como  
tal casa solar conocida y libre de todo genero de dho tributos  
y los duenos y señores descendientes de la dha casa Anido  
son notorios nobles y hijo de dho de san pres de los angeles  
como atales y ellos gozardan todas las preeminencias y honores  
libertades que se gozardan a los demas hijos de dho dmi  
nido. Acada dho en un tiempo a los ayuntamientos y oficios  
de la Republica de esta y de otras de otras y de otras  
de paz y guerra a que solo se admiten los tales hijos de dho  
y en esta posesion quieta y pacifica y sin contradiccion  
al punto Anestado y en los descendientes de la dha  
Casa Solar de Amusategui y lo cubito el testigo de cinquenta

Por hasta parte Notoria cosa pasara el testigo superior y  
entendiera y lo hubiera sauido y entendido Inopudira ser menos  
Por la mucha Noticia que ha oido y tiene de la dha Casa Solar  
de Amusategui y sus descendientes y lo mismo que dize de un padre  
y un hijo y el testigo Teste Responde

5  
A la quinta pregunta dixo el testigo que saue que los dho  
Ignacio y Francisco de Amusategui hijos de los articulares por  
su medio y de los dho sus padres y de los dho demas Antepasados por  
su linea y era de baron son descendientes de la dha Casa Solar  
de Amusategui y dho Antonio su padre fue hijo legitimo de  
los dho señores propietarios de la dha casa y los dho  
los otros Anidos son notorios nobles hijos de dho de Sangre  
solar conocido y originario de esta provin de quipac y como tales  
Cada uno en su tiempo Anido y son admitidos en la dha  
villa de Zoztita y demas parte donde Anuido otros lo  
oficios honores de paz y guerra como los demas hijos de dho no  
torios y ellos gozardando todas las preeminencias y honores  
y libertades que se gozardan a los demas y en esta reputacion  
y posesion quieta y pacifica Anestado desde que el testigo requi  
ere acordar si ningu ay auido contradiccion a la dha villa hu  
biera el testigo lo hubiera sauido y entendido Inopudira  
ser menos por la mucha Noticia que ha oido y tiene de la dha  
Casa Solar de Amusategui y de los dho sus descendientes desde su tiempo  
que requiere acordar y esto responde

6  
A la sexta pregunta dixo el testigo que por las razones su dhas  
saue que los dho Ignacio y Francisco de Amusategui por si y los dho sus  
padres y aquellos y Antepasados por todas las lineas Anidos son  
Christianos hijos limpios de toda malla de aya de judios Moros  
y moriscos y de otras por la sanota Inquisicion y de otra malla  
de profunda y era de los dho nobles notorios y en esta posesion  
reputacion y fama Anestado y en esta desde que es el testigo  
requiere acordar a esta parte si ningu ay a visto o ydo



Entendido Cosa Encontrario Nolo hubiera pasara Estet  
Corupiera Tentendiera inopidiera Sergheno por la  
Alteha Noticia que haremo tiene de los dhos descendientes  
pretendientes en todo su tiempo Todo lo que adho es la  
Verdad Para el Juramento que tiene fho en quesea  
firmo y Braxico y ffirmo de su nombre  
Diego de yricas garate

rem

Sancho Lazcano

411 El dho Nicolas de la Cruz vecino de la dha villa de Azcoitia  
Presentado por el dho Ignacio de Amusategui por su nombre  
de los dhas. Subhermano para la dha villa de Azcoitia y causa  
aviento jurado en forma y preguntado por el dho de las  
preguntas del articulado dixo lo siguiente  
1ª a primera pregunta dixo este testigo que conoce a las ptes liti-  
gantes de esta comunicacion y conoce muy bien a un de  
musategui y Manjia de Lecuona su legitima mujer padre  
legitimo de los dhos Ignacio y Juan de Amusategui y tambien  
conoce muy bien a Antonia de Amusategui y Maria de Escay  
su legitima mujer a quelo paterno de los dhos. Tiene a su  
noticia de la casa de los dhas de Amusategui sita en la huer. de la  
dha villa de Azcoitia que estama al baxo de la hermita de S. medel  
consuete en mudo redondo como espu notorio y esto responde  
2ª Respondiendo a las preguntas generales de las dhas dize en dha  
de ochenta años pocos mas o menos y no espante de ning. de  
las partes que litigan ni de las dhas generales de las dhas. Tu-  
dico estalla a noticia al apte que la rabiene y esto responde  
3ª a segunda pregunta dixo este testigo que sabe por averlo visto  
que los dhos Antonio de Amusategui y Maria de Escay fueron  
marido y mujer legitima y enre casados y el dho de  
ales y vendicion de la sancta madre y gloria Romana

15  
De un matrimonio tubieron por hijo legitimo al dho de Amusategui  
padre leg. de los articulanten y como atal se nonon alimentaron  
y trataron llamandole hijo y a ellos padre y madre y por tales avidos  
y hemidos y comun m. reputado como espu notorio y la verdad y esto  
Responde  
3ª a tercera pregunta dixo este testigo que como tiene dho en la primera  
pregunta sabe que los dhos M. de Amusategui y Marina de Lecuona  
son mujer casado y velado legitima mente como manda  
la santa madre y gloria Romana que al present. viven aciendo  
vida maridable juntos y de un matrimonio Antemido tienen en  
conotro a los dhos Ignacio y Juan de Amusategui pretendientes  
y articulanten en esta causa y como atal los anenado y alimen-  
tado llamandoles hijos y a ellos padre y madre y asi mismo y son  
avidos y temidos y comun m. reputados como espu notorio  
y la verdad y esto responde  
4ª a quarta pregunta dixo este testigo que sabe muy bien que la dha  
Casa de Amusategui ando y se por la conocida de nobles hijos de algo  
de sangre y Antequinima y de las principales pobladores de la dha  
villa de Azcoitia de un principio y origen no ay memoria porque  
todos los descendientes de ella avidos y libres de todo y enre de  
tributo de hijos de algo de sangre y como atal a dho este testigo  
de sesenta años a esta parte se les avo a dho y govan a dhas  
las preminencias exenciones y libertades como a los demas hijos  
de algo notorios admitiendo a cada uno en su tiempo a los ayun-  
tamientos y ferias de la dha. Comason y resenias y muestra de  
de armas y de mas honores y de paz y guerra y de o de baxo de la  
bandera de la dha villa a quelo se admiten lo que son  
hijos de algo notorios y enre a poss. belguasi y fama y reputa-  
cion y avido y estan los descendientes de la dha Casa y de un  
y esto lo avito este testigo y enre y pasara y si que aya cosa

Encontramos del tiempo de sesenta años a esta parte que se  
quiere acordarse de otra cosa pasara Citeretipo lo hubiera  
fauido temerido Inopudiera ser menos por lamucha no  
noria que ha temido y tiene de la dha Casa Solar de Amusat equi  
Vells descendiente de ella y formimo oy ozeria de su am de  
dauero supadre y otros pados como ello es pu. Notorio  
Vestor responde a la dha pregunta

5. Al primer pregunta dixo estetipo que es pu. Notorio  
Vestor que el dho Inacio y Fran. de Amusat equi p. ten  
dientes por medios de los dhos supadres y que los dhas  
antepasados por limia reta de baton son descendientes de la  
dha Casa y Solar de Amusat equi Vells antepmo su pu. lo  
a quien se conocio muy bien estetipo fue hijo legitimo  
de los duenos y enores propietarios de la dha Casa Solar  
de Amusat equi y los dhos y otros Anidos y son Notorios  
nobles hijos dalgo de sangre y solar conocido y experimentado  
desta muy noble y leal provincia de guipuzcoa y  
como tales cada uno en su tiempo hauisto estetipo que an  
rido y non admittidos en la dha Villa de Azcoitia y en las ptes  
donde ambunido a todos los oficios y onres de paz y guerra  
como los demas Notorios hijos dalgo por a dha de todas las  
preminencias exenporiones y libertades que se gozaban a todos  
los hijos dalgo y en esta reputacion y posesion. An estado  
y estan a lo que estetipo a lito de sesenta años a esta pte  
como es pu. Notorio y si que ay a lito estetipo. mo y de  
loa en contrario si lo fuera estetipo lo hubiera sauido  
temerido Inopudiera ser menos por lamucha  
noticia que ha temido de los hijos y descendientes  
de la dha Casa Solar de Amusat equi Vestor responde

6. A la segunda pregunta dixo estetipo que por las razones  
suo dhas y por que le conoze saue que los dhos Fran.  
y Fran. de Amusat equi por y los dhos supadres

Quelos y amte pasados y portodos lineas amidos y en  
Christiansi hijos limpios de toda Malharaza de judios  
Moros y moriscos y de otros pados por la Santa y m. g. n. c. n.  
y otra malharaza reprobada. Tenesta posesion fama  
y reputacion anestado y estan sey m. memorial a esta  
parte si que ay a lito estetipo. mo y de  
Encontramos y todo lo que asho es la verdad para el juram  
que tiene estis en que se afirman y ratifican y no firmos por no  
sauer ba emendado dodice ochenta bala

En  
Juan de Lacave

El dho Antonio de Cuacola Arce de la dha Villa de Azcoitia  
presentado por el dho Fran. de Amusat equi por y en nom  
bre del dho Fran. de Amusat equi Subteniente para el dho  
que tratara con el como p. n. c. n. y regimiento de los Cau.  
y los dalgo de la dha Villa de Azcoitia y Con Pedro Lopez de  
Cenicual su indico y procurador J. de M. C. m. r. a. g. n.  
de su nobleza y heredad auiedo jurado en p. n. c. n. y  
prometido de decir verdad y preguntado por el tenor de las  
preguntas del articulado dixo lo siguiente  
Ala primera pregunta dixo estetipo que conoze a las partes  
interesantes de lita y comunicac. y conoze muy bien a un  
de Amusat equi y marina de la dha Villa de Azcoitia y a un  
leg. de los dhos Inacio y Fran. de Amusat equi y tambien  
conozio muy bien a Antonio de Amusat equi y a un  
leg. de un muger a los paternos de los dhos Inacio y Fran.  
noticia de la casa solar de Amusat equi y a un  
dha Villa de Azcoitia que esta mas abaxo del abhermita de la  
del Conu. termino redondo como es pu. Notorio Vestor responde

En respondiendo a la pregunta de delatex dize ser de he  
dad de treinta y tres años poco mas o menos. Inseparante  
de una de la parte que se llama miterocan la demas  
delatex Inoese es balga. La Justicia al que le atribuen  
esto responde

2 Alaregunda pregunta dize esto que aue porauer lo que to  
que los dhos Antonis de amusategui y Maria de E. y a que  
fueron mandos y muer sep. mente Casados y Mellados a la  
Vendicion de la laneta madre y plera romana y de un  
trimonio tubieron por su hijo sep. al dho m. de amusategui  
padre sep. de los arriulantes y como a tal leonaron a la  
mentaron y rataron llamandole hijo de la madre y padre  
madre y portales auidos y hemidos y comun m. reputado  
como epu notorio y la verdad y esto responde

3 Alatercera pregunta dize esto que como tiene dho en la  
prim. pregunta aue que los dhos m. de amusategui y ma  
riana de E. casados y son casados y Mellados  
sep. mente como manda la santa madre y plera de roma  
que al presente viven aciendo vida marital y notorio  
de un trimonio ante mudo y ni enem con otros al dho m. de  
fran de amusategui pretendiente y arriulantes en esta  
Causa y como a tal le rataron a tal m. de amusategui y  
dho hijo de la madre y padre y aniano dho y en auidos  
hemidos y comun m. reputados como epu notorio y la  
Verdad y esto responde

4 Alaquarta pregunta dize esto que aue y epu notorio  
que la dha casa de amusategui auidos y solar conocido con  
fuermino redondo antiquissimo notorio nobles hijos  
dalgo de sangre y una de las pobladas de la dha al. de  
cordia y outa provincia de uipuzcoa de cui principio y or  
gen moay memoria y aunque fue quemada a p. y m. p. m.  
dio fue redificada como tal casa solar conocida y libre  
de todo y eno de dho tributos y la dha y eno  
y descendientes de la dha casa auidos y notorio  
nobles y hijos dalgo de sangre y de la sangre guardado

de se guardan todas las preminencias exenciones y suertes de  
y perogatiuas que a los dho hijos dalgo se se guardan siendo ad  
mitidos. Cada uno en su tiempo a lo ayuntamiento. Oficio de la  
Republica de paz y guerra a questo son admitidos. Los tales  
hijos dalgo y en esta p. de. belguasi fama y reputacion a estado  
y estan forduenos y descendientes de la dha casa solar de amusategui  
tegui desde que requiere a lo dar estete de cinquenta años  
de esta parte que auido alcaide ordinario desta dha villa de he  
y nindico procurador general y regidor de ella desde cinquenta  
años de esta parte muchos y diversas veces y homi. no yo de  
de Juan m. de Luacola arese su padre que an fue alcaide de nindico  
y regidor de la dha villa de amusategui y de otras veces y Munio de  
heda de ochenta y quatro años agora en co. an. y en la dha  
pasara lo hubiera auido en contrario estete tipo y no pudiera  
ser menos por la mucha notoria que ha temido y tiene por y por  
su padre de la dha casa solar de amusategui y de los hijos y de  
Cendientes de ella y esto responde a la dha pregunta

5 Alaquinta pregunta dize esto que epu notorio  
y fama y la dha estete que los dho m. de amusategui y  
pan de amusategui quienes como se por medio de los  
dho sus padres que los demas antepalados por linea y eta  
dearon son descendientes de la dha casa solar de amusategui  
y de los dho Antonis si a quello fue hijo sep. de los dho y señores  
propietarios de la dha casa y de los dho y otros auidos y  
notorio nobles hijos dalgo de sangre y de la sangre conocido  
originario de amusategui nobles muy real prou. de uipuzcoa  
y comotales cada uno en su tiempo auidos y on admitidos en  
esta villa de he. y de otras partes donde auidos y  
auido estete de y para un tiempo comotales



Enthemido por sus hijos Ytinen Entre otros a los dchos  
Ignacio Ytaco Conthemidos En la pregunta Ytomo  
Satales Los Amariado Ytalimentado Singue aya lora  
Encontrario Ytoreponde

4 A la quarta pregunta dixio Est etto. que saue Ytspu notorio  
que la dcha casa de Amusat equi Andoyes Solar Antiquisimo  
de notorios Nobles hijos dalgo de sangre Ytadellas prin.  
poseedores de la dha Villa de Acotia de Curio principio  
orçen notorie noticia Ma de que de todo penero de fijos  
tributos Andoyes libze Yt descendientes de Ma  
de sangre noble hijos dalgo Aguienes se les angoardado  
Yt se guardan todas las onrras mios que se guardan  
a los demas hijos dalgo admitiendolos en los oficios onrrificos  
de paz guerra Yt en esta opores. belquan auiso Yt etto  
que an estado Yt an de guarenta y quatro And. a estapte  
questione notoria Cntera de las cosas de la rep. de la dha  
Villa de Acotia Como si el Sindico Procurador Yt quando  
de Ma Ytregidor diuersas vezes Yt mismo oyo de ver de  
mra de Cycaguirre Supadre Yt demas Antepasados Yt otro  
Cosa pasara C etto. se hubiera sauido y entendido y no  
pudiera ser menor por la mucha noticia que ha emido  
Yt tiene de la dha casa Solar de Amusat equi y de sus hijos  
Yt descendientes Ytoreponde a la dha pregunta

5 A la quinta pregunta dixio C etto. que es cierto y  
Verdad Yt saue C etto. por las razones que tiene dhas  
que los dchos Ygnacio Ytaco de Amusat equi por medio  
de los dchos Supadreyaguelo Yt demas antepasados

Por linea de la dha non descendientes de la dha  
Casa Solar de Amusat equi y el dho antoma su aguelo  
fue hijo legitimo de Juan Ponez de Amusat equi Yt de  
la dha casa Yt propietario de Ma. Yt los dchos Yt otros ando  
Non notorios Nobles hijos dalgo de sangre Yt Solar conocido de  
pinarios de esta dha provin. Yt equi. Yt como atales a cada uno  
Cm. un tiempo ando y son admitido. en la dha Villa de Acotia  
Yt en partes donde an buido ardo. los oficios onrras de paz  
guerra como los demas notorios hijos dalgo Yt se les angoardado  
todas las preminencias ex. onrras y libertades que de Ma. Yt  
Cita Yt reputacion Yt por su quietud Yt pacifica Yt buido est etto  
que an estado Yt an estado Yt tiempo que est etto. se quiere  
acordar Singue a ya ca. el m. contrario Yt lo fuera opasara  
est etto. tipo lo supiera Yt emi endiera Yt no pudiera ser menor  
por la mucha noticia que ha emido de la dha casa de sus  
descendientes Ytoreponde

6 A la sexta pregunta dixio Est etto. que saue que los dchos Ygnacio Yt  
Ignacio de Amusat equi por sus hijos Yt sus supadres ando Non  
Yt aguelo. Yt antepasados por todas las lineas lineros de toda ma  
Yt aca de fijos mios Yt morica Yt que no ando Castigados  
por la Santa Inguiricion Yt otra mala Yt en esta  
buena reputacion Yt opinion an estado Yt an como es  
publico Yt notorio Yt todo lo que a dho el la Verdad Para el  
Yt juramento que tiene fho En que se a fimo Yt ratifico Yt  
lo firmo de su nombre

Domingo Yzaguirre

J. C. Yt  
J. and. Yt

Al dho Juan Lopez de Ytquis Yt equi mendiqual Yt de la



Buena Memoria Cada Año en su tiempo ansido  
 Nona emitido en la villa de Hoya. Y de mas partes  
 donde ambirido ardo los oficios y otros de parte guerra  
 como hijos dalgo y seran por todo todas las preeminencias  
 y libertades que se les gozaban al dize de sus señores  
 y en tal posesion anexo de Terran sin que ay a visto  
 Et etto. Corra en Contrato Teste responde  
 C. Alasura Preguntado dize Et etto. que es p<sup>o</sup> notorio  
 y la verdad que los dichos articulos por el y los otros  
 sus padres abuelos y antepasados por todas lineas  
 son Christianos viejos limpios de toda mala  
 raza de judios moros y no ansido permitenciados  
 por el Santo oficio de la Inquisicion y tribuiera  
 Gaudido alguna cosa de la Referida de suso  
 subiera Gaudido Et etto. Inpudiera ser mono por la  
 mucha noticia que habemido de la dicha casa y de lo  
 descendientes de ella y todo lo que a dho. Et la verdad  
 para el juram. que tiene p<sup>o</sup> en que se a firmo  
 Ratifico y lo firmo de su nombre

Ju<sup>o</sup> de B de  
 Men<sup>o</sup> de Cabal y Juan de Lacaua

Etto. Al dho. Domingo de Echuerria R. de la dicha villa  
 presentado por el dho. p<sup>o</sup> de Amusatregui por el en  
 nombre de gran Subsermano para en el dho. pleito y  
 causa al dho. jurado en forma preguntado  
 y prometido de decir verdad dize lo siguiente

La primera pregunta dize Et etto. que conoce a las partes litigantes  
 de la dicha comunicacion tiene noticia desta causa y conoce a dho.  
 Am<sup>o</sup> de Amusatregui y Marina de leuonastu<sup>o</sup> y a su mujer y padre  
 legitimos de los articulos y a dho. canonicos a Antonio de  
 Amusatregui y Maria de leuonastu<sup>o</sup> y a su mujer y padre  
 de los dichos y tiene entera noticia de la casa de la dho. mu  
 sategui que es sita en la villa de la dicha villa de limites Non  
 de los conocidos mas abajo de la hermita de San medelmo  
 de publico notorio Teste responde  
 f. Alas preguntas generales de las dho. dize ser de edad de sesenta y  
 quatro años pocos mas o menos y no sepan en que emigrado de las  
 partes que litigan ni secan la dho. mas general de las dho. Teste  
 responde  
 2. Alas segunda pregunta dize et etto. que es p<sup>o</sup> notorio y aue  
 que los dho. Antonio de Amusatregui y Maria de leuonastu<sup>o</sup> y  
 eran marido y mujer y legitimamente casados y el dho.  
 Ale<sup>o</sup> y vendicion de la Santa madre y plura romana de  
 su matrimonio tubieron por su hijo legitimo al dho. Am<sup>o</sup> de Am  
 sategui padre legitimo de los articulos y como ara el Leon  
 aron y alimentaron y craron y fue ansido y heredado y  
 comunmente reputado sin que ay a visto et etto. cosa en  
 contrario Teste responde  
 3. Alas tercera pregunta dize et etto. que aue y a visto que al  
 presente que los dho. Am<sup>o</sup> de Amusatregui y Marina de leu  
 ona fueron Non casados y el dho. Ale<sup>o</sup> y vendicion de la  
 Santa madre y plura romana de su matrimonio tubieron  
 por su hijo legitimo y a dho. canonicos a dho. Ignacio y Fran  
 de Amusatregui articulos y como ara el Leon  
 alimentaron llamandole a hijo y ellos a dho. padre  
 y madre y portales ansido ansido y heredado y comun  
 mente reputado Teste responde  
 4. Alas quarta pregunta dize Et etto. que aue y publico y  
 notorio en la dicha villa y sup<sup>o</sup>. que la dicha casa de Amua

Igni Arido Su Solar Antiquissima denotonia Nobles hie  
dalgo de Sangre Yndad las pladoras del adha villa  
de Taprou. de quip. de luyo principio Yonizon no ay me  
moriamas de que es libre Y existencia de todo penero de  
flos Y tributo. Y de uenos de la dha casa adido Non  
nobles hie dalgo de Sangre Yalito est etto. Con un tempo  
delinquenta años. Ait a parte que se quiere Acordarse  
Y tiene noticia de la dha casa. Y descendiente de ella que  
siempre ansido admitido En los oficios de paz y guerra  
Y en resenas rruutras de armas Y en otras cosas Y en esta paz  
quieta Y pacifica Anestado Y estan sin que est etto aya  
nada o sea Y entendido Cosa Encontrario Y no fuera opa  
sara et etto. lo hubiera sauido Y entendido Y no pudiera ser  
menos por la mucha noticia que ha tenido Y tiene de la  
dha casa solar de Amusategui Y descendiente Y descendie  
ntes de ella Y esto responde

Y a la quinta preguntado dixo et etto. que sabe que los dho  
Ignacio Y Fran. de Amusategui Antiguamente por medios  
de los dho. supadre Y aguelo Y otras Anteparadas por  
linea Yera de la rra. Y ondes descendientes de la dha casa  
solar de Amusategui Y el dho. Antonio su aguelo fue hie  
dalgo de Juan perez de Amusategui dueno Y propietario que  
fue de la dha casa Y los dho. Y otros ansido Non  
notonia Nobles hie dalgo de Sangre Y originarios  
de la dha prou. de quip. por coa Y honestas Cavalros  
Comun tempo ansido Non admitidos en la dha villa  
Y otros los oficios Y honores de paz Y guerra Y alitocuita  
Cit etto. em un tempo ser Y pasar sin contradiccion alguna  
Como todo esto es Y notorio Y otra cosa para dar a  
Cit etto. lo hubiera sauido Y entendido Y no pudiera  
ser menos por la mucha noticia que tiene de la dha casa

Casa de los descendientes de ella Y esto responde  
a la sexta preguntado dixo et etto. que sabe que los dho.  
Y notoria que los dho. Ignacio Y Fran. de Amusategui por si  
Y otros supadre Y aguelo Y Anteparados por todas lineas  
ansido Non Christianos Yiepos Y simples de todo dha casa  
Para ser Y de sus moros Y moriscos Y otros sea reprouada  
Y que no ansido castigados por la Santa Inquisicion  
por donde Cit etto. Y sea Y entendido Y no fuera sauido  
Y no pudiera ser menos por la mucha noticia que ha tenido Y tiene de la  
dha casa solar de Amusategui Y descendiente Y descendie  
ntes de ella Y esto responde

Domingo de  
Caceres  
Juan de Lacana

Yo el dho. Fran. de la dha casa Mayor Em dho. vecinos de la dha villa  
de Taprou. presentado por el dho. Ignacio de Amusategui por si  
Y en nombre de Fran. Suber mano para el pleito Y causa  
que trata con el Consejo Y Justicia Y regimiento de los Cau. hi  
jos dalgo de los nobles leal villa de Taprou. Non Pedro  
Lopez de Guicaua Y su Yndico Y procurador general de  
ella En racon de un nobleca Y honores Y Yecindad auiendo  
jurado Confirmar Y prometer de decir verdad Y pregun  
tado por el dho. de las preguntas de la articulado dixo  
Y oyo lo que quiere

1. a la primera pregunta dixo et etto. que conoce a la parte  
litigante Y tiene noticia de esta causa Y conoce muy bi  
en Y en la Y tabla al dho. de Amusategui Y a su Y manina  
delecciona Y legitima Y mujer padres Legitimos de los



1. Do. Articulares - Añu en Conocio est etto. Añu  
tomó de amusat egui. Y Maria de ycaquirre Sumuger  
aque los paternos de los suso dho y tiene en tero ando en  
della dha Casa colada de amusat egui porauer estado en ella  
muchas diuersas veces que esta en la dha dha  
Villa de Acoitia con interminore dorado mas abaxo de la  
hermita de San medel. Y esto responde.

2. Respondiendo a la pregunta general de la ley dixo ser de  
Señal de ochenta y dos años. Antes mas que menos y no  
espantent e deninguna de las partes que se piden interocant.  
Y ademas general de la ley y esto responde.

3. A la segunda pregunta dixo est etto. que es un Notorio  
Y verdad y haue est etto. porauer lo visto asi que los dho  
Antonio de amusat egui y Maria de ycaquirre fueron  
marido y muger casados y elados legítimos en y como  
manda la Ley. Y en la orden de un marni  
nomo tubieron por un hijo legítimo al dho mñ de amusat  
egui padre legítimo de los dho articulares. Y como al  
Secrario Salimentaro Y trataron y fue auido y te  
nido Y comun ment ereputado. Y esto responde.

4. A la tercera pregunta. Añu en saue est etto. porauer lo  
visto Y lo ue al presente que los dho mñ de amusat egui  
Y Maria de ycaquirre Sumuger an sido y son casados  
Y elados legítimos como manda la Ley. Y como  
Y en un matrimonio tubieron por un  
hijo legítimo al dho mñ de amusat egui  
articulares. Y tambien en otros hijos menores  
Y como al Salimentaro Y alimentaron Y auido  
Y non auido y herederos. Y comun ment ereputado.  
Y si que aya cosa en contrario. Y esto responde.

5. A la quarta pregunta dixo est etto. que es un Notorio

23  
Publica voz y fama. Nos auer est etto. que la dha Casa  
de amusat egui es de los mas Antiquissima de notorios  
nobles hijos de algo de Sangre Y una de las pobladoras  
della dha Villa. Y esta dha pro. se sigue por coa de  
cuyo principio Y origen nos ay memoria. Con tre hombres  
Y por ser asi fue quemada por y incendio Y edifico  
Luego. Y se libre Y exenta de todo genero de tribu-  
tutos. Y los dho señores que auido de la dha Casa  
Y descendientes de ella auido notorias nobles hijos de al-  
go de Sangre como auales a visto est etto. que es el año  
ardado y el despoardando las preeminencias exen-  
ciones y prerrogativas Y libertades que allos demas hijos de al-  
go notorios. Siendo admitidos. Cada uno en su tiempo  
alos ayuntamientos. Y fieros separar Y guerra. Y si  
no auido alcaides. Asi do por no tener los militares  
necesarios. Y por no haber querido ellos por la costa que  
acarrea en las alcaldias en la Republica. Y en esta  
parte. belquasi fama y reputación au estado. Y estan  
Los descendientes de la dha Casa de setenta años a esta  
parte que se quiere acordarse est etto. Y si no los a  
Pasara en contrario est etto. lo tubieron auido y  
entendido por y por medio de Pedro de la dha dha  
padre que murio de edad de ochenta Y mas años de  
agora quara en esta años poco mas o menos. Y esto resp.  
A la quinta pregunta dixo est etto. que como dho tiene  
conoce a los dho mñ de amusat egui arti-  
culares. Y aue que por medio de los dho padre y

que lo vemos antepasados por lineas et ude  
Canon descendientes de la dha casa solar de amu  
sategui. Y el dho Antonio su hijo fue hijo leg.<sup>mo</sup> de  
Juan Perez de Amusategui Dueno y propietario  
que fue de la dha casa. Y los otros notorios  
nobles hijos de la posesion solar conocho por  
pinarios de la dha prou. segun puzca. Y como ta  
les et eto. a visto que cada uno en su tiempo amuso  
Y non admitidos en la dha Villa de la dha villa  
oficios honores de paz y guerra como los demas hi  
jos de la go guardardos siempre todas las pre  
eminencias exenciones Y libertades que se go  
ardan a los demas hijos de la go Y en esta posesion  
Belguasi quietay pacifica Y in contradiccion  
alguno a visto et eto. en su tiempo que a estado y  
estan los descendientes hijos Y nietos de la dha casa  
solar de amusategui. Y esto es lo que  
6 Mas esta pregunta es et eto. que es cierto Y verdad  
Publico y notorio y que los dho. Ignacio y Juan de  
Amusategui por si Y por los dho. sus padres a  
quello Y antepasados son de las partes y cali  
dades que contiene la dha pregunta Y sin  
pro. de toda mala raza de judios moros Y ental  
posesion. a estado Y estan Y si que et eto. a ya  
visto oydo o mientendido cosa en contrario  
Y si hubiera et eto. lo hubiera auido o yemmen  
dido Y no puede ser menos por la mucha notoria  
que tiene de todo lo suso referido Y lo que

24  
Adho es la Verdad Para el Juramento que tiene e fho  
En que se afirma Y confirma Y lo firmo de su nombre  
ba entre Y en plones = pecho = balle = retado = fho = noballa =

rem  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz

aut

En la noble Villa de la dha villa Aquince dias del mes de febrero  
de mil Y seiscientos Y quarenta Y ocho años Ante el señor  
Don Juan de la Cruz y Cuacola Alcalde ordinario de la  
dha Villa Y por presencia de mi Ocho es. parecio presente  
Ignacio de Amusategui Correo que por agora Y notoria  
Y ma testigo que presento en esta causa Y no protestacion  
de presento a los Coda Y quando que a udercho Combenca  
pidio Yuplico al señor alcaide mande a mi el presente es.  
le des entregue la prouanca Y auro que a udercho  
se a echo en racon de si nobleca originalment e para  
presentarlo ante la Justicia ordinaria de la dha Villa  
de la Cruz para pedir Justicia = su Y a udercho Yito ho  
dho auto. Y el pedimento de su dho. dho. que mandaua  
Y mando a mi el presente Cuervans de y entregue a dho  
Ignacio de Amusategui los dho. autos prouanca ore  
sin tal mente para Oferto que lo pide Y lo firmo de  
su nombre = Yo el presente Cuervans en  
Cumplimiento de dho. auto se los entregue

Don Juan de la Cruz  
Cuacola  
rem  
Juan de la Cruz





concluye

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

promun

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...  
Yo el Rey... de lo que se firmo en la villa de...

encetaru  
ladna d'algia. Jauto del. Alcalde enu con f'chidad.  
admitido a l'ordho. J'naq's. J'han. J'camur ategu. a la  
Vecindad. oficio y noia d'et adhaui. J'mandost' maneripto.  
y acentado. en el libro de l'ordho. m'hi. l'ordho. J'ost'ordho.  
Racon de d'ecencia. Com lo piden.

En uerda. En el de f'cto / original. que esta ten  
tado en el libro de los amedos. del J'me f'cto  
n'ual. a que me refiero y lo J'me en f'cto.  
Aguano. de d'esso. J'mill. J'meruen tof  
J'presente. J' d'cho. anos.

En testamento. J'me d'ad

J'uan de ohuig

*[Faint, illegible handwriting in the lower portion of the left page]*

